

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL MAESTRO MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEM"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir la política interior del Estado, la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, así como las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes y con los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones III y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que su titular José S. Manzur Quiroga, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tal como se acredita con nombramiento del Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, del 22 de mayo de 2014.

I.3 Que la Subsecretaría de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa encargada, entre otras funciones, de planear, organizar, integrar, dirigir,

controlar y evaluar acciones para el fomento y fortalecimiento del desarrollo de los municipios del Estado de México, así como implementar el Programa Federal "Agenda para el Desarrollo Municipal" en los municipios del Estado, a efecto de potenciar el desarrollo de sus áreas de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 7, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4 Que para el desarrollo y ejecución del Programa Federal "Agenda para el Desarrollo Municipal" a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, se requiere la participación de una institución educativa de nivel superior para validar los resultados del autodiagnóstico del programa referido.

I.5 Que su titular, Licenciado Gerardo Xavier Hernández Tapia, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 fracción XI y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tal como se acredita con nombramiento del Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, del 1 de enero del año en curso.

I.6 Que para efectos del presente Convenio de Prestación de Servicios señala como domicilio el ubicado en calle Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UAEM"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura Local del Estado de México, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, el 3 de marzo de 1992.

II.2 Tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir



al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3 Que su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tal como se acredita con nombramiento del 15 de mayo del año 2013.

II.4 Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.5 Que el Maestro Marco Aurelio Cienfuegos Terrón en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tal como se acredita con nombramiento del 31 de marzo de 2016.

II.6 Que para efectos del presente Convenio de Prestación de Servicios señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio de Prestación de Servicios.

III.2 Que se reconoce la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. Llevar a cabo la Verificación de los Autodiagnósticos del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, el cual promueve el desarrollo integral de los gobiernos a partir de un autodiagnóstico real de los propios municipios, identificando sus áreas de oportunidad, de tal forma que las acciones del gobierno Federal, Estatal y Municipal se dirijan a la solución de los problemas detectados, así como descentralizar recursos, responsabilidades y esquemas novedosos de relaciones intergubernamentales.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio de Prestación de Servicios, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal se obliga a:

- a) Proporcionar a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la metodología, así como los materiales consistentes en documentos, guías y manuales correspondientes para la debida implementación, ejecución y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**.
- b) Coadyuvar en el establecimiento de las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades, por las cuales **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales desarrollará un acompañamiento para validar los resultados del autodiagnóstico de **"EL PROGRAMA"** en su versión 2016.
- c) Cubrir en tiempo y forma a **"LA UAEM"** la cantidad establecida en la cláusula quinta en los términos y condiciones contemplados en el presente Convenio de Prestación de Servicios.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UAEM"

TERCERA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio de Prestación de Servicios **"LA UAEM"**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se obliga a:

- a) Asentar las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades a través de las cuales desarrollará un acompañamiento para validar los resultados del autodiagnóstico de **"EL PROGRAMA"** en su versión 2016.
- b) Realizar asesorías en sitio sobre los indicadores de gestión y desempeño.
- c) Revisar evidencias y evaluar las encuestas de satisfacción ciudadana sobre los servicios públicos municipales para, de esta forma, generar la verificación externa de **"EL PROGRAMA"** en su ejercicio 2016.
- d) Implementar, ejecutar y dar seguimiento a **"EL PROGRAMA"** con las metodologías y materiales proporcionados por **"LA SECRETARÍA"**.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

CUARTA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio de Prestación de Servicios, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) Que **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, colaborará en los trabajos que se requieran para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, a través de su personal académico y profesionalizado, así como de prestadores de servicio social.
- b) Designar un número determinado y específico de recursos humanos, el cual servirá de enlace para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

DEL FINANCIAMIENTO

QUINTA. Para el cumplimiento del presente Convenio de Prestación de Servicios **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, aportará a **"LA UAEM"** la cantidad total de \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) vía transferencia electrónica a la CUENTA: 54500032656; CLABE: 014427545000326562, sucursal 5208 Morelos, Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, o por medio de contra recibo expedido por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, cantidad que será ministrada en tres exhibiciones:

- La primera será del 30% (treinta por ciento) a la firma del presente convenio, correspondiente a la cantidad de \$ 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- La segunda será del 50% (cincuenta por ciento) dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, por la cantidad de **\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- La tercera restante será por el 20% (veinte por ciento) a la conclusión del servicio objeto del presente Convenio de Prestación de Servicios, por la cantidad de **\$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

“LAS PARTES” convienen que la fecha de los pagos a que se refiere la presente cláusula se autorizarán por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Tesorería, dentro del término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación, debidamente requisitada por **“LA UAEM”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 328, tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DEL COMITÉ TÉCNICO

SEXTA. Para la instrumentación, cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio de Prestación de Servicios, **“LAS PARTES”**, designan como responsables operativos a los funcionarios que se mencionan a continuación o a los que, en lo sucesivo, los sustituyan:

- **“LA UAEM”** designa al titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- **“LA SECRETARÍA”** designa al titular de la Dirección General de Políticas Públicas Municipales.

Dichos responsables operativos constituirán un Comité Técnico que quedará instalado a la firma del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que dicho comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondiente con base en el objeto del presente Convenio de Prestación de Servicios.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente instrumento jurídico.

- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de Prestación de Servicios.
- d) Rendir un informe de manera mensual y al término de los trabajos a los titulares, acerca de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente instrumento jurídico.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

DE LA RELACIÓN LABORAL

SÉPTIMA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Prestación de Servicios, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA. Las publicaciones, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, carteles, producciones y difusión, relacionadas con el objeto del presente Convenio de Prestación de Servicios, podrán realizarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; asimismo, queda entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos con el presente instrumento legal, en términos de la legislación aplicable, en sus actividades cotidianas, siempre y cuando estén de acuerdo previamente y no se afecten los intereses de las mismas o de los particulares.

AVISOS Y NOTIFICACIONES

NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos y las notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio de Prestación de Servicios, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** se comprometen a no ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Prestación de Servicios.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Las modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito a través del Convenio Modificadorio correspondiente, que formará parte integral del mismo, sin que se altere el objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que en el presente Convenio de Prestación de Servicios iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2016.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se desarrollarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. En el presente Convenio de Prestación de Servicios no existe error, dolo, lesión, mala fe, ignorancia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio de Prestación de Servicios **"LAS PARTES"** están conformes en resolverlo de común acuerdo, a través del Comité Técnico. En caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales pertenecientes al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que, renuncian expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS IGUALES EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M.A.P. MARCO AURELIO
CIENFUEGOS TERRÓN

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR "LA SECRETARÍA"

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL